

**DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN DEFENSA DE LOS ANIMALES “ADA”. EXP. 2020/OFI\_01/003920**

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Visto el impacto económico y social del COVID-19, la situación actual de desamparo de la población animal en el término de Canals y las dificultades de las asociaciones sin ánimo de lucro en defensa de los animales de seguir con su actividad con normalidad, por Decreto de Alcaldía nº 1238 de fecha 02/11/2020, se acuerda iniciar expediente administrativo para la concesión de una subvención directa a la Asociación en Defensa de los Animales “ADA”, con el objetivo de atender las necesidades y combatir los efectivos negativos en el bienestar animal y salubridad pública en el término de Canals mediante el otorgamiento de una subvención directa por importe de 1.500,00 euros.

II. Que la Asociación en Defensa de los Animales “ADA”, *no tienen ánimo de lucro*, tal y como se dispone en su artículo 1 de sus Estatutos, teniendo un claro y notorio carácter de interés público y social, dado que entre sus fines se encuentran:

- a) Fomentar el buen trato a los animales y el medioambiente,
- b) Defender conforme a la legislación vigente, su protección y defensa mediante el cumplimiento de las leyes de protección animal existentes y sus objetivos.
- c) Informar, condenar e inspección para evitar el abandono y la tenencia indebida de animales, así como difundir la idea proteccionista que nos mueve e implica a todos.
- d) Denunciar las irregularidades que tengan que ver con la tenencia de los animales.
- e) Desarrollar proyectos con la finalidad de bienestar animal y realizar actividades para fines sociales de nuestra identidad.
- f) La instalación de refugios para el acogimiento de animales abandonados.
- g) Recogida de animales abandonados de los que se tenga noticia, siempre que en las instalaciones de la asociación existe espacio suficiente para que convivan de forma adecuada, con el espacio, alimentación y atención suficiente.
- h) La promoción de las adopciones de animales acogidos en el refugio o cualquier otro del que se tenga noticia.
- i) Realización de campañas de no abandono, de concienciación ciudadana, de esterilización, divulgación en centros educativos, implantación de microchip, etc.

III. Que obra en el expediente Memoria justificativa, del Técnico Medio de Gestión Ambiental, S. Antonio Simón Mollá, de fecha de 02/12/2020, en la que se justifican las razones de interés público y social, y las que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Que las razones de interés público que justifican son:

A.- En concreto, las razones de interés público y social que justifican su otorgamiento directo de la subvención directa a la asociación señalada radica en la urgencia de atender las necesidades y combatir

**Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19**

**[www.canals.es](http://www.canals.es)**





los efectivos negativos a causa del Covid-19 en el bienestar animal y salubridad pública del término municipal de Canals.

**V.** Que las razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública son:

A.- Que la subvención tiene un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de las causas que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de la subvención, se sigue el procedimiento de concesión directa y no el de concurrencia competitiva.

**VI.** Que la asociación en defensa de los animales "ADA", con CIF G-98796386 y domicilio social en Avenida Vicente Ferri, 45, Bajo, está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Canals, con el número 86, asignado mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 27 de junio de 2016.

Por otra parte, dicha asociación se encuentra inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

**VII.** Que la asociación "ADA" cumple con los requisitos establecidos en normativa sobre subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y obra en el expediente declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

**VIII.** Que existe Retención de Crédito (2020.2.0007853.000) para la concesión de una subvención directa por importe de 1.500,00 euros.

**IX.** Que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**X.** Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha de 15 de diciembre de 2020 fiscalizado conforme por la Intervención municipal, de fecha de 15 de diciembre de 2020.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A).** - El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

**B).** - El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en el mismo sentido del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.





**C).** - El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril y lo dispuesto en los art. 6 y 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

**D).** - El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

**E).** - Que, entre las competencias propias del Municipio, el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de mis atribuciones legales, RESUELVO:

**PRIMERO.** - Aprobar la concesión de una subvención directa a la asociación, sin ánimo de lucro, "ADA", con CIF G-98796386, para la realización de actividades relacionados en su ámbito de actuación de, por importe de 1.500,00 euros, con el objetivo de atender las necesidades y combatir los efectivos negativos en el bienestar animal y salubridad pública en el término de Canals mediante el otorgamiento de una subvención directa por importe de 1.500,00 euros.

**SEGUNDO.** - La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "ADA" Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS"**

En Canals, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_,

**R E U N I D O S**

De una parte, Dña. *M<sup>a</sup> José Castells Villalta*, con DNI 20438928R, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra

*D<sup>a</sup>. Monserrat Rico Guitart*, con DNI 20449019H, en su calidad de Presidenta de la Asociación en Defensa de los Animales "ADA", con CIF G98796386 y domicilio social en Avenida Vicente Ferri, número 45, de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 86, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y*

**M A N I F I E S T A N**

*I. La entidad Asociación en Defensa de los Animales de Canals "ADA", es una entidad, sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene, entre otros,*

**Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19**

**[www.canals.es](http://www.canals.es)**





- a. Fomentar el buen trato a los animales y el medio ambiente.
- b. Defender conforme a la legislación vigente, su protección y defensa cumplimiento con las leyes de protección animal existentes y sus objetivos.
- c. Informar, condenar e inspeccionar para evitar el abandono y tenencia indebida de animales, así como difundir animales existentes y sus objetivos.
- d. Denunciar las irregularidades que tengan que ver con la tenencia de animales
- e. Desarrollar proyectos con la finalidad de procurar bienestar animal y realizar actividades para fines sociales.
- f. La instalación de refugios para al acogimiento de animales abandonados.
- g. La recogida de animales abandonados de los que se tenga noticia, siempre que en las instalaciones se tenga suficiente espacio para que convivan de manera adecuada, con el espacio, alimentación y atención suficiente.
- h. La promoción de las adopciones de animales acogidos en el refugio o cualquier otro de los que se tenga noticia.
- i. Realización de campañas para evitar los abandonos de animales, para la concienciación ciudadana de la esterilización, divulgación de centros educativos, implantación de microchips, etc.

II. Que la asociación en defensa de los animales "ADA", con CIF G-98796386 y domicilio social en Avenida Vicente Ferri, 45, Bajo, está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Canals, con el número 86, asignado mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 27 de junio de 2016.

Por otra parte, dicha asociación se encuentra inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

III. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos con el fin de mantener la salubridad pública. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 1.500,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

IV. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto articular una subvención directa entre a la Asociación, sin ánimo de lucro, en Defensa de los Animales "ADA".

**Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19**  
**[www.canals.es](http://www.canals.es)**





La finalidad de este Convenio de colaborar con la actividad habitual que realizan y que se ha visto, a veces, imposibilitada por las restricciones producidas a consecuencia del Covid-19, con la finalidad de mantener la salubridad pública. La firma del presente implica la concesión directa de una subvención ADA.

Para conseguir con esta finalidad, será subvencionable los siguientes conceptos realizadas durante el periodo de 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.:

- a) Campañas de difusión, concienciación, eventos, charlas educativas, etc.
- b) Gastos correspondientes a tratamientos sanitarios de los animales.
- c) Gastos propios de la sede de la asociación, defensa jurídica, asesoría jurídica, etc.

#### **SEGUNDA. - CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

#### **CUARTA. - ÓRGANO GESTOR**

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.





#### **QUINTA. - PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*El pago de la subvención se realizará abonando el 100% de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención. Se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.*

#### **SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

*El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 31 de diciembre de 2020, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:*

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas realizadas en el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.*
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados durante el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siempre que se hayan realizado en el ejercicio 2020 y estén referidos a la actividad subvencionada.*

#### **SÉPTIMA. – REINTEGRO**

*Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (art. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.*

#### **OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

*En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.*

#### **NOVENA. - COMUNICACIONES**

**Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19**  
**[www.canals.es](http://www.canals.es)**





*En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.*

*Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio de Colaboración que está por duplicad, lo firman las personas reunidas.*

*Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.*

*La Alcaldesa,*

*El representante de la Entidad,*

*Dña. M<sup>a</sup> José Castells Villalta*

*Dña. Monserrat Rico Guitart*

*Ante mí,*

*El Secretario General".*

**TERCERO.** - Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

**CUARTO:** Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

**QUINTO:** Notificar la concesión de subvención a la Asociación, sin ánimo de lucro, en defensa de los animales "ADA", indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

**Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.**

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa D<sup>a</sup>. M. <sup>a</sup> JOSÉ CASTELLS VILLALTA.

El Vicesecretario en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2012, en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

**Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19**

**[www.canals.es](http://www.canals.es)**

